

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse íntegramente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Abril)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Valencia sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1015

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por los conceptos que a continuación se expresan, liquidadas al 14 de Marzo de 1905.

Contingente.—Primer trimestre de 1905

	Pesetas.
Adamuz	3.004 89
Aguilar	10.172 64
Alcaracejos	431 16
Almedinilla	997 76
Almodóvar	1.651 31
Añora	419 51
Baena	8.323 83
Belalcázar	2.507 70
Benamejí	2.154 08
Blázquez	311 39
Bujalance	6.951 83
Cabra	9.065 31
Cañete de las Torres	2.010 36
Carcabuey	2.013 98
Carlota	1.807 32
Carpio	1.427 84
Castro del Río	6.917 30

Conquista	163 13
Doña Mencía	1.414 65
Dos Torres	910 64
Encinas Reales	948 49
Espejo	2.603 27
Espiel	1.046 82
Fernán Núñez	2.614 97
Fuente la Lancha	100 85
Fuente Obejuna	3.293 84
Fuente Palmera	760 22
Fuente Tójar	459 43
Granjuela	264 86
Guadalcázar	791 96
Guijo	216 44
Hinojosa del Duque	4.180 97
Hornachuelos	3.118 53
Iznájar	1.849 76
Lucena	17.448 14
Luque	2.058 81
Montalbán	748 06
Montemayor	1.248 68
Montilla	11.306 64
Montoro	3.298 47
Monturque	911 10
Nueva Carteya	579 40
Obejo	493 52
Palenciana	748 81
Palma del Río	5.050 93
Pedro Abad	923 08
Pedroche	816 21
Posadas	1.619 06
Pozoblanco	3.301 11
Priego	5.904 03
Puente Genil	6.545 27
Rambla	4.350 57
Rute	4.224 10
San Sebastián	340 50
Santaella	4.133 40
Santa Eufemia	577 01
Torrecampo	811 30
Valenzuela	983 57
Valsequillo	361 42
Victoria	527 28
Villa del Río	1.577 66
Villafranca	1.559 78
Villaharta	121 11
Villanueva de Córdoba	2.720 78
Villanueva del Duque	669 46

Villanueva del Rey	957 83
Villaralto	331 51
Villaviciosa	1.442 39
Viso	1.485 26
Zuheros	944 38
Total	176.027 92

Audiencia.—Primer trimestre.

Adamuz	7 82
Aguilar	26 53
Alcaracejos	1 11
Almedinilla	2 59
Almodóvar	4 29
Añora	1 08
Baena	21 71
Belalcázar	6 53
Belmez	9 03
Benamejí	5 60
Blázquez	0 79
Bujalance	18 13
Cabra	26 25
Cañete de las Torres	5 23
Carcabuey	5 24
Carlota	4 71
Carpio	3 73
Castro del Río	18 04
Conquista	0 41
Córdoba	500
Doña Mencía	3 67
Dos Torres	2 36
Encinas Reales	2 46
Espejo	6 77
Espiel	2 71
Fernán Núñez	6 81
Fuente la Lancha	0 25
Fuente Obejuna	8 57
Fuente Palmera	1 96
Fuente Tójar	1 18
Granjuela	0 67
Guadalcázar	2 05
Guijo	0 55
Hinojosa del Duque	10 89
Hornachuelos	8 12
Iznájar	4 81
Lucena	45 52
Luque	5 35
Montalbán	3 50
Montemayor	4 81

Montilla	29 50
Monturque	2 36
Nueva Carteya	1 49
Obejo	1 27
Palenciana	0 93
Palma del Río	13 16
Pedro Abad	2 39
Pedroche	2 11
Posadas	5 51
Pozoblanco	10 63
Priego	15 39
Puente Genil	17 06
Rambla	11 34
Rute	11
San Sebastián	0 87
Santaella	10 77
Santa Eufemia	1 49
Torrecampo	2 10
Valenzuela	2 55
Valsequillo	0 92
Victoria	1 36
Villa del Río	4 10
Villafranca	4 05
Villaharta	0 30
Villanueva de Córdoba	7 08
Villanueva del Duque	1 73
Villanueva del Rey	2 48
Villaralto	0 85
Villaviciosa	3 75
Viso	3 86
Zuheros	2 46
Total	967 69

Filoxera.—Primer trimestre.

Aguilar	20 35
Baena	4 04
Belalcázar	40 38
Belmez	76 19
Cabra	15 40
Córdoba	6 03
Fuente Obejuna	68 22
Guijo	4 89
Hinojosa del Duque	102 84
Hornachuelos	2 71
Iznájar	8 43
Montalbán	3 28
Montemayor	7 30
Montilla	157 48

Nueva Carteya	0 61
Obejo	15 04
Posadas	33 42
Pozoblanco	128 34
Puente Genil	9 79
Rambla	13 54
Rute	29 47
Santaella	3 82
Santa Eufemia	1 45
Valsequillo	24 93
Villaharta	15 46
Villanueva del Duque	4 70
Villanueva del Rey	402 66
Villaviciosa	815 54

2.016 24

Córdoba 7 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1053

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Marzo último, que forma la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana última, y se tenga en cuenta la circular de la Comisión mixta de reclutamiento referente al servicio de quintas, para su estricta observancia en los actos que se celebren para la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes, respecto al periodo de ampliación del presupuesto anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal de este término durante el mes de Febrero último y que el mismo se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Quedar enterado de un oficio del Concejal señor Vargas en el que participa que desde hoy empieza á hacer uso de la licencia de un mes que se le tiene concedida.

Quedar asimismo enterado del bando publicado por la Alcaldía dictando prevenciones con motivo de las fiestas de Carnaval y aprobar las medidas adoptadas por la misma para el mayor sostenimiento del orden y seguridad del vecindario en dichos días.

Nombrar para las operaciones de medición de mozos que sean necesarias practicar en el actual año, relacionadas con el servicio de quintas, al licenciado del Ejército y vecino de este pueblo Alejandro Rodríguez Martínez y señalarle como gratificación por expresado servicio la suma de 20

pesetas, que le será librada con cargo al crédito consignado en presupuesto para gastos de quintas.

Designar para la práctica de los reconocimientos de mozos, padres, hermanos, etc., del reemplazo del corriente año, á los señores médicos titulares don Juan Cabrilla Herrera y don Juan Mateo Toscano Tareso, y para los que se relacionen con los actos de revisión de los respectivos á los años 1904, 1903 y 1902 á los dos citados señores y al titular también don Simón Serrano; que por cada reconocimiento de los que verifiquen en aquellos y realicen en otras personas tales como padres, hermanos, abuelos, etc., si fuere notoria su pobreza, se les abone de los fondos municipales, como honorarios, la cantidad de 2'50 pesetas, quedando también nombrados dichos tres médicos titulares para el reconocimiento de todos aquellos mozos que residan accidentalmente en este pueblo y hagan uso del derecho que les concede el párrafo segundo del art. 95 de la ley, y se tenga en cuenta para el pago de los honorarios que devenguen en el reconocimiento de estos últimos lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de 21 de Abril de 1903.

Que los señores Concejales que por parentesco con los mozos del actual reemplazo y de revisión de los tres anteriores no puedan concurrir para tomar acuerdo en los actos de clasificación y declaración de soldados, sean sustituidos por otros del primer año ó del segundo y siguientes, conforme á lo establecido en el art. 92 de la ley de Reclutamiento vigente.

Aprobar el decreto de la Alcaldía sobre designación de testigos para que declaren en los expedientes de excepción á que se refiere el artículo 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y confirmar el nombramiento de dichos testigos, hecho por la misma.

Acceder á lo pretendido por el Concejal señor Hidalgo y en su virtud concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del primer Regidor don Rafael Hidalgo Rodríguez, por ausencia del señor Alcalde é incompatibilidad del primero y segundo Tenientes de Alcalde.

Esta sesión tuvo por objeto la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año y revisión de los tres anteriores, y verificado que fué se acordó señalar el día 26 de los corrientes para resolver y fallar lo que proceda sobre los mozos que han quedado pendientes de justificar sus respectivas alegaciones.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última, y se les preste el debi-

do cumplimiento en la parte que á la Corporación municipal corresponda.

Quedar enterado de haber sido devuelto por el Gobierno civil de la provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto ordinario formado y rectificado para el corriente año y que se remita á la Administración de Hacienda el certificado que está prevenido referente á los sueldos y asignaciones sujetas al impuesto de utilidades.

Quedar enterado de un oficio del señor Concejal don Rafael Hidalgo participando haber empezado el 6 de los corrientes á hacer uso de la licencia de un mes que se le concediera en sesión de 3 del actual.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales del presupuesto actual, presentada para el corriente mes.

Autorizar la colocación de una lápida en la bovedilla que en el cementerio católico de esta población ocupa el cadáver de la adulta María Araceli Martínez Fernández.

Designar los señores de la municipalidad que han de presidir las mesas de las cuatro secciones electorales en que se halla dividida esta población y su término, en las próximas elecciones provinciales, y se les comunique su nombramiento para su conocimiento y fines consiguientes.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana última, y se les preste el debido cumplimiento.

Nombrar á don Francisco Cuesta Martínez para que recorra de la Depositaria-pagaduría de Hacienda las cédulas personales de este pueblo y corriente año para su expedición desde la fecha que oportunamente se anuncie, y se remita á la Tesorería certificado de este acuerdo.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última, y se les preste cumplimiento en la parte que á esta Corporación corresponda.

Adquirir un ejemplar del mapa de las vías generales de comunicaciones para servicio de este Municipio, y que su importe de 7 pesetas sea satisfecho con cargo al crédito autorizado en el presupuesto vigente para gastos imprevistos.

Que por los señores Concejales don Francisco Benavides y don Carlos Ramos se informe de lo que resulte sobre la denuncia hecha por el señor Regidor don Simón Serrano, referente á un vallado de pitas formado por Juan Gómez Fajardo, en una haza, al sitio conocido por olivar de Don Diego, ocupando parte del camino que circula por dicho punto.

Se haga saber á don Juan Bochs retire en término de ocho días las piedras amontonadas que ocupan la acera de la fachada de su casa, sita calle Villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á realzarlo por su cuenta.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Esta sesión tuvo por objeto resolver en definitiva las excepciones de los mozos del actual reemplazo y los de revisión, que, cuando fueron llamados el día 5, quedaron pendientes de justificar sus alegaciones, y verificado que fué se acordó designar de comisionado al Secretario del Ayuntamiento don Antonio Uceda Huelva, para la presentación de los mozos que tengan que comparecer ante la comisión mixta, el día 13 de Abril próximo, al juicio de excepciones, y se libre á dicho funcionario de los fondos municipales para gastos de viaje, socorro á mozos é indemnización de perjuicios, la suma que el señor Alcalde considere necesaria para atender á referido servicio.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última, y ratificar la designación de comisionado que si hiciera en sesión del 26 á favor del Secretario de esta municipalidad, á cuyo cargo han de ir los mozos que tengan que comparecer al juicio de excepciones que ha de celebrarse ante la Comisión mixta de reclutamiento, el 13 de Abril próximo.

Proceder á la designación por sorteo de los peritos y suplentes de la Junta pericial de este término que han de reemplazar á los salientes en la actual renovación de la misma y cuyo nombramiento corresponde al municipio, y verificado que fué se acordó se comunique á los salientes su cesación, á los elegidos su nombramiento y se remita copia certificada del acta de esta sesión, en la parte referente á la renovación de dicha Junta, á la Administración de Hacienda, para el nombramiento de los peritos y suplentes que á la misma corresponde designar.

Acceder á lo solicitado por Juan Lucena Herrera, y en su virtud, adjudicar á favor del mismo, en arriendo, el servicio del alumbrado público de esta población, por los tres últimos trimestres del actual año, por la cantidad de 2 800'25 pesetas y condiciones que sirvieran de base para las dos subastas celebradas sin efecto, y que constituida que sea por el mismo la fianza que le corresponda, se proceda á formalizar el oportuno contrato de arriendo de dicho servicio.

Se haga saber á Juan Gómez Fajardo destruya inmediatamente el nuevo vallado de pitas construido por el mismo en la haza de su propiedad

situada al sitio denominado olivar de Don Diego, y se abstenga de obstruir ni estrechar el dicho camino, acordándose también sean repuestos los mojones demarcados de expresada vía, á que alude en su informe el Censajal señor Ramos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó nombrar la comisión que del seno de la Junta ha de examinar y emitir dictamen en las cuentas de fondos municipales del año 1902, resultando elegidos los vocales asociados don Rafael Ortega Castuera, don Juan Martínez Ortega y don Luis Pedrero Lara.

Sesión del día 24

Se acordó aceptar en todas sus partes el dictamen de la comisión que en la sesión anterior se nombrara para el examen de las cuentas municipales de 1902 y aprobar éstas por no resultar que las mismas adolezcan de defectos ni reparos de ninguna clase.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 6 de Abril de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ueada.—V.º B.º: El Alcalde, Soldevilla.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1055

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos de testamentaria de doña Ana Jerez y Enríquez y su marido don José Cantero y Cabal, que se siguen en este mi Juzgado y Escribanía de don Juan Antonio Montero, por fallecimiento de su compañero don Manuel Guillén, he acordado, á petición del albacea y heredero fiduciario don José María Arjona, se proceda á la venta, en pública subasta, de los vinos, aguardientes, envases y efectos pertenecientes á dichas testamentarias, que á continuación se expresan, los cuales han sido valorados pericialmente, y son á saber:

Números de los lotes.

1 Una bota señalada con el número primero, su cabida cuarenta arrobas, valorada en treinta pesetas, con treinta arrobas de vino blanco, apreciadas en veinte pesetas cada una, ó sean la bota y el vino en seiscientos treinta pesetas 630 00

2 Una bota, su cabida de veinte y nueve arrobas, apreciada en veinte pesetas, conteniendo catorce arrobas de vino blanco, apreciadas en veinte pesetas cada una, y la bota y el vino en trescientas pesetas 300 00

3 Otra bota señalada con el número tres, de treinta arrobas de ca-

bida, valuada en quince pesetas, con quince arrobas de vino blanco, apreciadas en veinte pesetas cada una, y en junto la bota y el vino en trescientas quince pesetas 315 00

4 Otra bota número cuatro, cabida treinta y dos arrobas, valuada en quince pesetas, con quince arrobas de vino blanco, apreciadas en cuarenta pesetas la arroba, y la bota y el vino en seiscientos quince pesetas 615 00

5 Otra bota número quinto, cabida treinta arrobas, valuada en quince pesetas, con cinco arrobas de vino blanco, á diez pesetas cada una, que en junto bota y vino valen sesenta y cinco pesetas 65 00

6 Otra bota señalada con el número seis, para cabida de treinta arrobas, valuada en quince pesetas, con diez arrobas de vino blanco, á catorce pesetas cada arroba, y bota y vino en ciento cincuenta y cinco pesetas 155 00

7 Otra bota número séptimo, apreciada en quince pesetas, para cabida de cuarenta arrobas, conteniendo siete arrobas de vino blanco, tasadas en quince pesetas cada una, y bota y vino en ciento veinte pesetas 120 00

8 Otra bota número ocho, su cabida de treinta y cinco arrobas, vacía, pesetas 2 00

9 Otra bota número noveno, cabida cuarenta arrobas, valuada en veinte y cinco pesetas, con quince arrobas de vino blanco, valuadas á doce pesetas arroba. importa vino y bota doscientas cinco pesetas 205 00

10 Otra bota número diez, su cabida cuarenta arrobas, apreciada en veinte y cinco pesetas, contiene cinco arrobas de vino blanco, á ocho pesetas arroba, vino y bota en sesenta y cinco pesetas 65 00

11 Otra bota número once, cabida para treinta arrobas, valuada en quince pesetas, con diez y siete arrobas de vino blanco, á diez pesetas la arroba, en junto vino y envase ciento ochenta y cinco pesetas 185 00

12 Otra bota número doce, su cabida treinta arrobas, valuada en quince pesetas, con veinte y dos arrobas de vino arropado, con muchos asientos, apreciado á diez y siete pesetas cada arroba, en junto vino y bota en trescientas ochenta y nueve pesetas 389 00

13 Otra bota señalada con el número trece, su cabida treinta arrobas, valuada en quince pesetas, con tiene veinte y cinco arrobas de vino blanco, á diez y seis pesetas una, vino y envase cuatrocientas quince pesetas 415 00

16 Otra bota número diez y seis, de treinta arrobas de cabida, valorada en diez pesetas, contiene cuatro arrobas de aguardiente de trece grados, valuada en seis pesetas cada arroba, que en junto hacen aguardiente y envase treinta y cuatro pesetas 34 00

27 Una tenaja, su cabida de unas treinta arrobas, valuada en veinte y cinco pesetas, con veinte y dos arrobas de aguardiente de veinte y cua-

tro grados, apreciado á veinte y ocho pesetas arroba y el aguardiente y tenaja en seiscientos cuarenta y una pesetas 641 00

28 Una tenaja para medir vino, en dos pesetas 2 00

25 Tres tenajas pequeñas, á dos pesetas una, hacen seis pesetas 6 00

30 Dos idem más pequeñas, en dos pesetas 2 00

31 Otra tenaja de mayor tamaño, valuada en cinco pesetas 5 00

32 Un envasador y dos medias arrobas de cobre, apreciado todo en siete pesetas y cincuenta céntimos 7 50

33 Un barril vacío, de cabida cuatro arrobas, en dos pesetas 2 00

34 Un telar de madera para colocar las botas en la bodega del portal, valuado en cuarenta pesetas 40 00

35 Y una escalera de madera, casi podrida por la humedad, en cuatro pesetas 4 00

Todo importa 4.204 pesetas 50 céntimos.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, casa sin número, el día veinte y seis del corriente mes, y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

El tipo para la subasta de los vinos, aguardientes, envases y demás efectos descritos es el que le han fijado los Peritos ó sea el de cuatro mil doscientas cuatro pesetas cincuenta céntimos.

No se admitirán posturas que no cubran el ochenta por ciento de los tipos de subasta para los efectos comprendidos en los números uno, dos, cuatro, nueve, once, trece, diez y seis y veinte y siete.

Tampoco se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento del tipo de subasta de los demás lotes.

Se subastarán sucesivamente los lotes expresados por el orden de su numeración.

Si al empezar la subasta se hiciera postura colectivamente á todos los lotes por algún licitador, le será admitida si reuniera las demás condiciones del pliego presentado.

Lo mismo se hará si rematados ya algunos lotes se hiciera postura colectiva para los restantes.

Podrán hacerse posturas á calidad de poder ceder el remate á favor de un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado al lote ó lotes que se propongan rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del que resulte mejor postor se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y las demás consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños.

Después de verificado el remate no se admitirá al rematante reclama-

ción alguna ni sobre los envases, las cantidades y cualidades de los vinos y demás líquidos, ni sobre los demás efectos rematados.

Aprobado el remate, el rematante consignará en la mesa del Juzgado el completo del precio de su postura, dentro del término de tercero día, y en el de otros tres se le hará entrega de todo lo que haya rematado.

El pliego de condiciones de la subasta, así como las muestras de los vinos y aguardientes, quedan desde hoy de manifiesto en la Escribanía del Licenciado don Juan Antonio Montero, para que puedan ser examinados por quien desee interesarse en la licitación.

Dado en Córdoba á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de su señoría, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1051

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Mateo Calvo, natural de Granada, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Gran Capitán, número diez, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de una capa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1052

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, y de mi parte le ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de un mantón negro de pelo, á cuadritos del mismo color, de la propiedad de Manuela Marín Ruiz, el que le ha sido sustraído de un coche de punto á las diez y media de la noche, próximamente, del día doce de Diciembre último, estando expresado vehículo á la puerta de la taberna de Cristóbal Almoguera, situada en la calle Adarve, número veinte y dos, mientras aquella, con otro individuo que le acompañaba, estuvieron en el aludido establecimiento bebiendo vino, y á la captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión del mantón y personas en cuyo poder se encuentre éste, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á doce de Abril de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1057

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente promovido por don Jaime Gallego Vaquerizo, sobre declaración de herederos abintestato de don Pablo Gallego García, natural de Cabeza del Buey, de sesenta y dos años de edad, casado con doña Dolores Domínguez Mifut, vecino de esta villa, donde falleció el día once de Diciembre último, sin otorgar disposición testamentaria ni dejar descendientes ni ascendientes; habiéndose solicitado se haga dicha declaración a favor de don José y don Manuel Gallego García, hermanos de doble vínculo del finado, y, por tanto, en segundo grado de parentesco con el mismo; y de don Jaime, doña María Josefa, doña Margarita, don Francisco, don Manuel y doña Elisa Gallego Vaquerizo; doña Margarita, don David, doña Eulalia, doña Antonia, don Manuel, doña Fidelia, don Daniel y doña Olegaria Gallego y Núñez Romero, sobrinos carnales del don Pablo Gallego García, y, por consiguiente, parientes del mismo en tercer grado.

En su virtud y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, he acordado expedir el presente que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Badajoz, a fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que los que solicitan la herencia comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

IZNALLOZ

Núm. 1010

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados Antonio Merino Moreno (a) cojo Merino, hijo de Andrés y Rafaela, natural y vecino de Aguiar, casado con María Jesús Carrillo, de treinta y un años de edad, albañil, de estatura alta, ojos pardos claros, pelo negro, nariz algo chata, boca regular, cejas al pelo, con una cicatriz en la frente en su lado derecho y cojo de la pierna derecha, y Manuel Fernández Ríos, natural de Pilas, vecino de Sevilla, hijo de Manuel y Josefa, soltero, de diez y ocho años de edad, jornalero, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro oval, moreno, cejas al pelo y nariz afilada, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, la de Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en

la causa que se les sigue sobre hurto de una camisa y una faja, propiedad de Eduardo Medina Barrera y Francisco Rodríguez Acosta; bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Iznalloz a diez de Abril de mil novecientos cinco.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz.

LUCENA

Núm. 1050

Cédula de citación

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado y por mi Escribanía, sobre hurto de una caballería de la pertenencia de Pedro José Igeño Sánchez, y en virtud a ignorarse el actual paradero de Francisco Molina Fernández, vecino de Ojijares, se ha mandado se cite a éste de comparecencia ante este dicho Juzgado, que verificará en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada y Gaceta de Madrid, a fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que sirva de citación al interesado y se publique en dichos periódicos, pongo la presente en Lucena a diez de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, Pedro Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1058

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y en el de Badajoz, se excita el celo de todas las autoridades tanto civiles como militares, para la busca y rescate de los efectos que se expresarán, los cuales, en unión de los que se detallan en la requisitoria de veinte y uno de Marzo último, le fueron robados a Manuel Mohedano Gómez, en la noche del diez y seis al diez y siete del pasado mes, de su comercio en la villa de Blázquez, por los sujetos supuestos que también se expresarán, y caso de ser habido uno y otros, los pongan a disposición de este Juzgado aquellos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y estos, con las seguridades convenientes, en la prisión de esta villa, por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Abril de mil novecientos cinco.—Al-

fonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Efectos que se buscan

Unas tijeras de punta redonda, pequeñas, con una M junto al clavillo.

Doca metros de tela de lana negra para mantilla de señoras, con cenefa calada.

Ocho metros de tela con cenefa lisa.

Quince metros de idem con cenefa calada.

Sujetos supuestos autores

Uno como de treinta y cinco años, picado de viruelas, moreno, estatura y carnes regulares; viste pantalón de pana estilo andaluz, camisa de franela con pintas, pañuelo de seda al cuello, sombrero negro de ala corta y zapatos finos de color; lleva un caballo colorado, afrancesado, de mucha alzada y buenas carnes, orejas gachas, casco grande y cola corta.

Otro de unos treinta años, estatura regular, traje parecido al anterior y sombrero claro andaluz; monta un caballo negro, de buena alzada y cola muy corta.

SEVILLA

Núm. 1059

Don Juan José Carazony y Salas, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en el expediente instruido por virtud del fallecimiento del Procurador que fué de este Colegio don Sebastián Calderón y Moncayo, se ha mandado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncie el fallecimiento del expresado Procurador por medio de edictos que se insertarán en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Cádiz, Córdoba y Huelva, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación, lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción en dichos periódicos; bajo el apercibimiento que de no practicarlo dentro del expresado término, será devuelta la fianza que prestó para el ejercicio de su cargo el citado Procurador, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sevilla a once de Abril de mil novecientos cinco.—Juan J. Carazony.—El Secretario del Decanato, Licenciado Manuel Ferrer.

Remonta de Córdoba

2.º ESTABLECIMIENTO

Núm. 1062

ANUNCIO

El día 26 del actual, y a las diez de la mañana, se celebrará en el Cuartel que ocupa esta Remonta subasta pública para la venta de dos caballos de escuadrón clasificados de desecho; lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 13 de Abril de 1905.—El Comandante mayor, Waldo Leal.—V.º B.º: El Coronel, Rojas.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA